

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 637-2015-R.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01028526) recibido el 14 de agosto de 2015, por medio del cual doña YOVANA HUAMANI CHAHUA solicita su reingreso a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que se permite en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad;

Que, la recurrente mediante Escrito del visto, solicita su reingreso a esta Casa Superior de Estudios, indicando que dejó los estudios en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica por motivos económicos, radicando en Argentina hasta hace dos años; adjunta Record Académico;

Que, a través del Oficio Nº 895-2015-D-ORAA de fecha 04 de setiembre de 2015, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos adjunta el Informe Nº 69-2015-ST-LLD por el cual informa que la estudiante YOVANA HUAMANI CHAHUA ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, con Resolución Nº 008-00-CU por la modalidad de Examen General de Admisión en el proceso 1999-II, asignándosele el Código Nº 992573-J, registró su primera matrícula en el Semestre Académico 2000-A y la última en el Semestre Académico 2003-A, y tiene 49 créditos aprobados;

Que, evaluados los actuados la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 397-2015-OAJ recibido el 15 de setiembre de 2015, opina que en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220 se establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las Universidades que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normatividad aplicable; la autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; y 8.2. de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades, que es formalmente dependiente del régimen normativo; asimismo, señala que conforme a la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, es procedente la solicitud de reingreso de la ex alumna solicitante;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 397-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de setiembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de reingreso de la ex alumna **YOVANA HUAMANI CHAHUA** a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, R.E. e interesada.